



Carlos A. López, 02 de setiembre del 2026.

DECLARACION JURADA DE FORMALIZACION DE CONTRATO**SEÑOR:****DOC. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ.****DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS****PRESENTE:**

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N°230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EMISION DE CODIGOS DE CONTRATACION en referencia del CONTRATO del llamado a LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°11/2026 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE CARLOS A. LOPEZ, CON ID N°491.225 ", al Sr. JOSE DOMINGO FERREIRA MARTINEZ, con C.I. N°1.071.827, propietario de la empresa – CONSTRUCTORA SANTO DOMINGO con RUC: 1071827-3.

CAUSALES DE NO TRAMITACION:

Del plazo para formular protesta y la emisión del CC. -

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

- Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud;
- En los casos en los que se hubiera presentado un solo oferente;

Al respecto, esta unidad expone con carácter de declaración jurada cuanto sigue:

En atención a lo expuesto, la suscripción anticipada del contrato para la construcción de pavimento tipo empedrado resulta necesaria para iniciar oportunamente los trabajos y aprovechar las condiciones climáticas favorables. El cumplimiento íntegro del plazo para formular protesta podría generar un daño o perjuicio al interés público, debido a que la demora en el inicio de las obras incrementaría el riesgo de que su ejecución coincida con periodos de lluvias, dificultando la preparación del terreno y el traslado de materiales, y ocasionando interrupciones, retrasos y eventuales mayores costos. Por tanto, invocando expresamente el inciso a) de la Resolución DNCP N.° 230/2025, esta Unidad Operativa de Contrataciones solicita la emisión del Código de Contratación y procede a la formalización del contrato, bajo exclusiva responsabilidad de la suscribiente, con el fin de resguardar la continuidad y oportuna satisfacción del interés público comprometido.



Nancy E. Vigo Mereles
Nancy E. Vigo Mereles
Encargada de UOC